

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el recurso número 2.311 de 2009, y recurso de casación para unificación de doctrina número 649 de 2009, seguido ante esta Sala de lo social, Sección Quinta, dimanante de los autos número 1.152 de 2008, del Juzgado de lo social número 35 de Madrid, siendo parte recurrente doña María del Carmen Talarid González, y parte recurrida Fundación Senara y otros, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, con fecha 23 de julio de 2009, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor don Juan José Navarro Fajardo, presidente; ilustrísima señora doña Begoña Hernani Fernández, e ilustrísimo señor don José Ignacio de Oro-Pulido Sanz.—En Madrid, a 23 de julio de 2009.

Dada cuenta del escrito presentado, se tiene por preparado en tiempo y forma por don José Joaquín Domínguez García, letrado de doña María del Carmen Talarid González, recurso de casación para la unificación de doctrina, dándose traslado del mismo a las partes contrarias. Fórmese pieza separada con dicho escrito de preparación, que se encabezará con el testimonio de la resolución recurrida.

Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o mediante abogado o representante legal ante la Sala de lo social (Cuarta) del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir de la notificación de esta resolución, debiendo la parte recurrente presentar ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, el escrito de interposición de conformidad de lo que ordenan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Una vez verificado que las partes interesadas en estas actuaciones hayan sido emplazadas, elévense dichas actuaciones con atento oficio a la Sala de lo social del Tribunal Supremo, dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refie-

ren los artículos 451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 181.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo mandan los ilustrísimos magistrados, firmando el presidente, de lo que doy fe.—Ante mí (firmado).

Y para que sirva de notificación a la empresa “Laranca”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/27.348/09)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria de la Sección Quinta de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso de suplicación número 1.691 de 2009, dimanante de los autos número 766 de 2008 del Juzgado de lo social número 4 de los de Madrid, interpuesto por don Delmiro Rodríguez del Río, asistido por el letrado don José Fernando Sánchez Díaz, contra “Fermo, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, habiendo sido dictada con fecha 21 de julio de 2009 resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por la representación letrada de don Delmiro Rodríguez del Río contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Madrid, de fecha 14 de noviembre de 2008, en virtud de demanda formulada por don Delmiro Rodríguez del Río contra “Fermo, Sociedad Anónima”, en reclamación de cantidad, revocando en parte la sentencia de instancia, condenando a la empresa demandada “Fermo, Sociedad Anónima”, al abono al actor de la indemnización del 60 por 100, por importe de 25.237,08 euros que junto con la cuantía concedida en la instancia de 15.031,43 euros suma la cantidad de 40.268,51 euros, más el 10 por 100 del interés por mora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, al tratarse de una cantidad líquida y vencida, todo ello sin expreso pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal La-

boral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pesetas) deberá efectuarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella en su cuenta número 2410 del “Banco Español de Crédito”, oficina 1006, de la calle Barquillo, número 49, 28004 Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 287600000016912009 que esta Sección Quinta tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina 1026 de la calle Miguel Ángel, número 17, 28010 Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a “Fermo, Sociedad Anónima”, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, con la advertencia de que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento, a partir de la presente, serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Madrid, a 24 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.345/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 10 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 13 de enero de 2009.—Vistos por la señora doña Blanca Grand

Delgado, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 8 de esta ciudad, los presentes autos, de juicio inmediato de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 10 de 2009, sobre falta de hurto, habiendo sido partes: la entidad, "Alcampo", en calidad de perjudicado, don Jonathan Echevarría Pérez, en calidad de denunciado, y el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Jonathan Echevarría Pérez, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa a razón de 9 euros/día, haciendo un total de 270 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar de su notificación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jonathan Echevarría Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.697/09)

**JUZGADO NÚMERO 8
DE LEGANÉS**

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 156 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés (Madrid), a 5 de mayo de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas número 156 de 2009, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal ejercitando la acción pública, representante legal de "Cecosa Hipermercados Leganés, Sociedad Limitada", en calidad de denunciante, y don Notis Volanis, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Notis Volanis como autor de una falta de hurto a la pena de treinta días de multa con una cuota de 9 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles

saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Notis Volanis, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.695/09)

**JUZGADO NÚMERO 8
DE LEGANÉS**

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 164 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 5 de mayo de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas número 164 de 2009, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal ejercitando la acción pública, el representante legal de "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", en calidad de denunciante y perjudicado, y doña Vanesa Hernández Gutiérrez, en calidad de denunciada.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Vanesa Hernández Gutiérrez como autora de una falta de hurto, a la pena de multa de treinta días con cuota de 9 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Vanesa Hernández Gu-

tiérrez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.659/09)

**JUZGADO NÚMERO 8
DE LEGANÉS**

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 7 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 13 de enero de 2009.—Vistos por la señora doña Blanca Grand Delgado, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 8 de esta ciudad, los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos en este Juzgado con el número 7 de 2009, sobre falta de hurto, habiendo sido partes la entidad "Forum Sport", en calidad de perjudicado, don Niculae Dragomir y doña Ángela Arman, en calidad de denunciados, y el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Niculae Dragomir y a doña Ángela Arman, como autores penalmente responsables de una falta de hurto, a cada uno a la pena de treinta días de multa a razón de 9 euros/día, haciendo un total de 270 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar desde su notificación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Niculae Dragomir y a doña Ángela Arman, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.656/09)

**JUZGADO NÚMERO 8
DE LEGANÉS**

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 15 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 13 de enero de 2009.—Vistos por la señora doña Blanca Grand Delgado, magistrada-juez titular del Juzga-